



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00092 00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL GUAINÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar los Despachos comisorios diligenciados por los Juzgados Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué, allegado a folios 338 a 373 y Juzgado Treinta y Nueve Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C Sección Cuarta, allegado a folios 374 a 385.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas practicadas en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 8 de noviembre de 2017 (fols. 276 a 277).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

